

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, octubre 11 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias, informando que proveniente del correo electrónico srabogados1@hotmail.com, la curadora ad litem designada Doctora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ, estando dentro del término efectuó pronunciamiento de la demanda e interpuso excepciones de mérito (Fls. 58 al 60); de igual manera interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago del 01 de octubre de 2019 (Fls. 25 y 26) , presentando una excepción previa (Fls. 61 y 62), dicho recurso fue presentado extemporáneamente, debido a que la curadora ad litem tenía hasta el 13 de abril de 2021 para interponer el recurso y el memorial se recibió el 13 de abril de 2021, a las 5:01 de la tarde, quedando por fuera de la jornada laboral del Juzgado, es decir, se tiene por recibido el día 14 de abril de 2021.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00191
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Julio Jiménez Ramírez

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado los memoriales presentados por la curadora ad litem; mediante los cuales, en uno se pronuncia de la demanda y dentro de la oportunidad legal propone excepciones de mérito (Fls. 58 al 60) y en el otro interpone de manera extemporánea recurso de reposición contra el mandamiento de pago, alegando una excepción previa (Fls. 61 y 62); toda vez que el mismo, conforme se indica en constancia secretarial, fue presentado el 13 de abril de 2021, a las 5:01 p.m., es decir por fuera del horario laboral del Juzgado, el cual es hasta las 4:00 p.m., por lo que se tiene por recibido el 14 de abril de 2021 y el termino que se tenía por parte de la curadora ad litem, para interponer el mencionado recurso de reposición, venció el 13 de abril de 2021; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, por el término de diez (10) días al ejecutante, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.



Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00191
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Julio Jiménez Ramírez

SEGUNDO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición, mediante el cual se alega una excepción previa, interpuesto por la curadora ad litem contra el mandamiento de pago del 1 de octubre de 2019, proferido por este Juzgado (Fls. 25 y 26); por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ